



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 083-2025-CM/MPT

Pampas, 11 de Noviembre de 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Noviembre de 2025;
y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 083-2025-CM/MPT

entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio N° 213-2025-A-MDP-TAYACAJA-HVCA, la Municipalidad Distrital de Pichos, solicita convenio de prestación de maquinaria pesada (tractor oruga) por el periodo de 05 años, para que realizar trabajos de limpieza de taludes, nivelación de plataforma de vías y apertura de trochas en el distrito de Pichos, con el compromiso de asumir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, gastos de combustible y gastos del operador calificado.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2025-CM/MPT de fecha 15 de agosto de 2025, se aprobó la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pichos y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para el préstamo de la maquinaria pesada de línea amarilla (Tractor Oruga D7G) asumiendo los gastos de operatividad, gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, y gastos de combustible, por parte de la Municipalidad de Pichos, con una vigencia de hasta 5 años y Autorizando al Alcalde municipal su suscripción del referido convenio.

Que, mediante Informe N° 387-2025-EASC/OGGD-GM/MPT, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Oficina General de Gestión Documentaria, informa que conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se modifique o deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2025-CM/MPT de fecha 15 de agosto de 2025, siendo que la maquinaria a Afectación en Uso que es el Tractor Oruga Caterpillar (D6M) conforme al informe del especialista de bienes patrimoniales, debiendo decir: APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pichos y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para el préstamo de la maquinaria pesada de línea amarilla (Tractor Oruga D6M), asumiendo los gastos de operatividad, gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, y gastos de combustible, por parte de la Municipalidad de Pichos.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extraordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate se aprobó por mayoría la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pichos, para la afectación en uso del Tractor Oruga Caterpillar (D6M), por el plazo de cinco años, asumiendo gastos de operatividad, gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, y gastos de combustible; asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 083-2025-CM/MPT

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– DÉJESE sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2025-CM/MPT de fecha 15 de agosto de 2025, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.– APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pichos y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para la afectación en uso del Tractor Oruga Caterpillar (D6M), asumiendo los gastos de operatividad, gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, y gastos de combustible por parte de la Municipalidad de Pichos.

ARTÍCULO TERCERO.– AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la *Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pichos y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para la afectación en uso del Tractor Oruga Caterpillar (D6M)*, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER que el Convenio aprobado en el Artículo Primero, tendrá una vigencia que se inicia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta por un plazo de (05) cinco años, así como su rescisión y/o resolución en cualquier momento. No obstante, las partes podrán acordar su renovación mediante la firma de una adenda, previa solicitud escrita de cualquiera de las partes, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE